



## PLAN ESTRATÉGICO

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA RETIRADA DE CUBIERTAS LIGERAS QUE CONTENGAN MATERIALES CON AMIANTO Y LA INSTALACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE CAÍDAS DE ALTURA EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.**

**COMPETENCIA.** - El artículo 149.1.7 de la Constitución Española atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de legislación laboral; sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas. Del mismo modo, el artículo 40.2 del texto constitucional encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

Como consecuencia de este mandato constitucional, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se erige en el pilar fundamental para el desarrollo de una política de protección de la salud de los trabajadores mediante la prevención de riesgos laborales.

Así, en su artículo 5 establece que la política en materia de prevención tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, con el fin de mejorar la seguridad y salud laboral.

El artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencias de ejecución en materia de trabajo y relaciones laborales, incluyendo la función pública inspectora, que se coordinará con el Estado. Las políticas activas de empleo, la intermediación laboral, la seguridad y salud en el trabajo, la formación profesional para el empleo y, en su caso, la gestión de los fondos de protección del desempleo.

Por Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo. El artículo 6 dispone que a la Dirección General de Trabajo le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de trabajo tenga atribuidas la Junta de Extremadura, sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros órganos.

Asimismo, el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral, en su artículo 13 atribuye a la persona titular de la Dirección General competente en materia de

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXVS9BRERTFEVRYKZM4Z6JEXYZJ  | <b>Fecha</b>  | 10/02/2025 16:51:34 |
| <b>Firmado Por</b>         | GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 1/8                 |



prevención de riesgos laborales el desarrollo de las actuaciones en dicha materia establecidas en el artículo 7 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, así como la aprobación de los planes de trabajo con riesgo de exposición al amianto, establecidos en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

En particular, y entre otras, ejerce las funciones en materia de prevención de riesgos laborales y de Centros de Seguridad y Salud Laboral, así como el desarrollo de actuaciones de promoción y fomento en materia de seguridad y salud en el trabajo.

#### ANTECEDENTES. –

El 14 de marzo de 2023 se aprobó en Consejo de Ministros la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023 – 2027.

El 28 de noviembre de 2024 se firma el IX Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2024-2027), con el objetivo de establecer una estrategia común en pro de mejorar las condiciones de seguridad y salud de las personas trabajadoras, tanto asalariadas como autónomas de la región, y como deber de procurar que los puestos de trabajo reúnan las condiciones necesarias para ser entornos seguros y saludables en que todas las personas trabajadoras de Extremadura puedan desarrollarse y crecer laboral y profesionalmente.

La aprobación tanto de la Estrategia como del IX Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2024-2027), justifican la necesidad de abordar unas bases reguladoras de estas subvenciones, con la finalidad fundamental de lograr entornos de trabajo seguros, que contribuyan a potenciar y mejorar la salud de las personas trabajadoras, y al progreso de las empresas y de la sociedad.

#### JUSTIFICACIÓN.

La justificación de estas subvenciones se basa en la actual Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2023 - 2027. Este documento fue realizado con las aportaciones e indicaciones dadas por todas las comunidades autónomas, entre las que se incluyen Extremadura.

Con esta Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023 – 2027 se pretenden lograr entornos de trabajo seguros. De los seis objetivos que la integran, el primero de ellos está dirigido a reducir la siniestralidad en el ámbito laboral, evitando y eliminando, en la medida que sea técnicamente posible, los accidentes laborales y las enfermedades profesionales. En este objetivo 1 se halla la línea de actuación 4 “Protección de las personas trabajadoras frente a la exposición al amianto” donde se señala de forma expresa lo siguiente: “*Se desarrollarán actuaciones para mejorar la protección de las trabajadoras y los trabajadores expuestos a fibras de amianto, incluyendo propuestas de carácter normativo, actuaciones de sensibilización conjuntas entre administraciones públicas e interlocutores sociales sobre riesgos de exposición a fibras de amianto, identificación de materiales con amianto y medidas*

|                            |   |               |                     |   |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXVS9BRERTFEVRYKZM4Z6JEXYZJ  | <b>Fecha</b>  | 10/02/2025 16:51:34 |  |
| <b>Firmado Por</b>         | GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero  |               |                     |   |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 2/8                 |   |



preventivas para su retirada, actuaciones de apoyo y asesoramiento a las empresas para una adecuada gestión de los riesgos, mejora del RERA, etc.”.

Según se indica en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023 – 2027: “El índice de incidencia de accidentes mortales en jornada de trabajo en 2021 fue de 3,28 accidentes por cada 100.000 personas trabajadoras. En los últimos años, el sector agrario y el sector de la construcción se alternan en cuanto a la cifra más elevada. De las 611 muertes en jornada de trabajo registradas en 2021, el 40% se debió a patologías no traumáticas, la segunda causa de muerte fueron los accidentes de tráfico (16%), y la tercera causa las caídas desde altura (13%)”.

En el marco del diálogo social, que garantiza el esfuerzo de los agentes sociales, económicos y administraciones implicadas, se firma el 28 de noviembre de 2024 el IX Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2024-2027), con el objetivo de establecer una estrategia común en pro de mejorar las condiciones de seguridad y salud de las personas trabajadoras, tanto asalariadas como autónomas de la región, y como deber de procurar que los puestos de trabajo reúnan las condiciones necesarias para ser entornos seguros y saludables en que todas las personas trabajadoras de Extremadura puedan desarrollarse y crecer laboral y profesionalmente.

Dentro de los objetivos contemplados en el mencionado IX Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2024-2027) se desarrolla en el “EJE I. Actuación preventiva”, el objetivo de impulso de medidas de protección en temática preventiva específica. Este objetivo, pretende abordar el conjunto temático relativo a la prevención específica, con el objeto de tratar aquellos aspectos relevantes de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027, así como anexar otros riesgos específicos.

Se han clasificado las actuaciones en ocho áreas entre las que se encuentra el amianto. Según se indica “Es necesario continuar y reforzar el control frente a la exposición de las personas trabajadoras al asbesto, para evitar una proliferación de tumores pulmonares en la población laboral. Algunas de las medidas a tomar serán la modernización y digitalización del trámite administrativo que lo agilice. Dado que todo el proceso, tanto documental como de actividad es altamente costoso, hacen que empresas y/o particulares sean poco receptivos a eliminar en condiciones de seguridad los materiales que contienen fibras de amianto, y es por ello que desde el IX Plan de Actuación se han diseñado medidas y acciones específicas para favorecer retiradas seguras de amianto que abarcan desde la dotación de ayudas económicas a las empresas como la colaboración en la elaboración del censo de amianto en las distintas poblaciones.”

Asimismo, se incluye dentro del “EJE I. Actuación preventiva” el objetivo de reducción de la siniestralidad laboral, que desglosa por sectores las finalidades preventivas. Cabe destacar dentro de los aspectos preventivos de interés en el sector de la construcción que el IX Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2024-2027) “[...] desarrollará una normativa de carácter regional que aborde la necesidad de implantar sistemas de retención ante el riesgo de caída de altura, ya que es la principal causa de accidentes laborales de carácter grave, muy grave o fallecimiento en este sector.”

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXVS9BRERTFEVRYKZM4Z6JEXYZJ  | <b>Fecha</b>  | 10/02/2025 16:51:34 |
| <b>Firmado Por</b>         | GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 3/8                 |



Por su parte, en la Directiva 1999/77/CE de la Comisión, de 26 de julio, por la que se adapta al progreso técnico por sexta vez el anexo I de la Directiva 76/769/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos (amianto), se estableció que la utilización del amianto e incluso de productos que lo contengan, al liberar fibras, pueden producir asbestosis, mesotelioma y cáncer de pulmón, que, por ello, su comercialización y utilización deben someterse a restricciones lo más severas posible, por lo que reducir el contacto con este material es esencial y vital para proteger la salud de todas las personas.

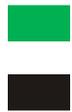
Por ese motivo, se dictó la Orden de 7 de diciembre de 2001 por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos, por la que se prohibió la utilización del amianto y de los productos que lo contengan. Por su parte, el Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre, relativo al registro, la evaluación y la restricción de las sustancias y preparados químicos, restringe la comercialización y uso de las fibras de amianto, estableciendo la prohibición de fabricar, comercializar y utilizar estas fibras y los artículos y las mezclas que contengan estas fibras añadidas de forma intencional.

Sin embargo, a pesar de estar prohibido desde hace más de dos décadas, la referida normativa no afecta a los materiales que ya estaban instalados previamente a su entrada en vigor, permitiéndose su mantenimiento hasta el final de su vida útil. Es por ello por lo que, en la actualidad, sigue existiendo un elevado número de cubiertas fabricadas con este material, de manera que el amianto sigue representando una amenaza para la salud de las personas que están expuestas al mismo y en contacto con este tipo de material.

La existencia de cubiertas que contienen amianto en los centros de trabajo incrementa el riesgo que supone la alteración de estos tejados por alguna causa, deliberada o no, ya que estas generan y liberan al aire fibras pequeñas de amianto. En los centros de trabajo, las personas trabajadoras que enferman (asbestosis, mesotelioma y cáncer de pulmón) son las que han tenido una exposición frecuente al amianto, a menudo por contacto directo con el material o por exposición considerable en el medio ambiente en su puesto de trabajo.

Para prevenir las enfermedades profesionales y la siniestralidad laboral que supone la exposición a productos con amianto, se debe dar cumplimiento de la normativa en vigor procediendo a su retirada del centro de trabajo, eliminando la fuente de riesgo.

Por otro lado, la siniestralidad en las labores de mantenimiento de equipos en las cubiertas de los edificios es un tema crítico, especialmente debido a los riesgos de caídas desde alturas. Según informes del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), más del 60% de los accidentes laborales se deben a caídas desde cubiertas en labores de reparación de tejados o reparación de instalaciones (antenas, climatización, paneles solares, y otros trabajos). Estos accidentes en grandes medidas suelen ocurrir por la falta de disposición en las edificaciones de medidas adecuadas para la protección de estos trabajadores, entre estas medidas el hecho de disponer la edificación de una línea de vida permanente donde anclarse



|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXVS9BRERTFEVRYKZM4Z6JEXYZJ  | <b>Fecha</b>  | 10/02/2025 16:51:34 |
| <b>Firmado Por</b>         | GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 4/8                 |



los trabajadores de forma adecuada para la realización de estos trabajos en cubiertas reduciría de forma determinante estos accidentes laborales.

En España, la normativa que regula las líneas de vida permanentes se basa principalmente en la norma UNE EN 795/2012. Esta norma establece los requisitos para los sistemas de protección contra caídas, incluyendo los diferentes tipos de líneas de vida y los requisitos para los anclajes y el Real Decreto 2177/2004 que regula las condiciones de seguridad que deben cumplir estos sistemas, así como los requisitos técnicos y los procedimientos de inspección y mantenimiento.

El análisis de los datos de siniestralidad en Extremadura permite identificar que la realización de trabajos en cubiertas y, específicamente, en cubiertas ligeras, se trata de una actividad de riesgo específico debido a la elevada incidencia de las caídas de altura durante la ejecución de estos trabajos.

En definitiva, en ambas circunstancias, las condiciones en las que deben de realizarse estos trabajos están establecidas mediante normativa de seguridad y salud específica. Para prevenir las enfermedades profesionales y la siniestralidad laboral que supone los trabajos en altura y la manipulación de amianto, se debe dar cumplimiento de la normativa preventiva en vigor.

Con estas ayudas se quiere fomentar en las edificaciones donde se ubiquen los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura la retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y la instalación en los centros de trabajo de medidas de protección de caídas en altura en trabajos de mantenimiento en cubiertas, mediante la instalación de líneas de vida permanentes.

Para estas subvenciones se establece el procedimiento de concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el apartado primero del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## OBJETIVOS Y EFECTOS.

Este Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la retirada de cubiertas con amianto y la instalación de líneas de vida permanentes para evitar riesgo de caída en altura en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se pretende fomentar la seguridad y la gestión adecuada del amianto, las ayudas tienen por finalidad proteger a los trabajadores en cuyos centros de trabajo se hallen expuestos a amianto, así como reducir la siniestralidad laboral por caída de altura, a través de dos líneas de actuación subvencionable.

Se establecen dos líneas de actuación subvencionables: línea de ayuda 1 de retirada en los centros de trabajo de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y línea de ayuda 2 de instalación en los centros de trabajo de medidas de protección de caídas de altura en trabajos de mantenimiento en cubiertas mediante la instalación de líneas de vida permanentes.

Ambas líneas deben cumplir con unos requisitos de ejecución específicos, siendo para la línea de ayuda 1: que la retirada de cubierta que contenga materiales con amianto deberá



|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXVS9BRERTFEVRYKZM4Z6JEXYZJ  | <b>Fecha</b>  | 10/02/2025 16:51:34 |
| <b>Firmado Por</b>         | GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 5/8                 |



ejecutarse/contratarse por/con una empresa que esté inscrita en el Registro de Empresas con Riesgo por Amianto (RERA), que disponga, como mínimo, de seis comunicaciones de inicio de trabajos de retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto, que cuenten con trabajadores con formación en trabajos en altura y en trabajos con amianto, que tengan aprobado un Plan de Trabajo de Retirada de cubierta con amianto y que la edificación donde se ubique el centro de trabajo en el cual se realiza la actuación subvencionable debe cumplir la altura mínima desde el suelo al alero de la cubierta igual o superior a 3 metros y debe disponer de una superficie de cubierta superior a 10 m2.

En relación a la línea 2 los requisitos de ejecución son los siguientes: que la entidad que instale la línea de vida permanente en la cubierta debe estar certificada como instaladora oficial por el fabricante o distribuidor, que la empresa debe comprometerse a llevar a cabo el mantenimiento adecuado, que la edificación donde se ubique el centro de trabajo en el cual se realiza la actuación debe cumplir la altura mínima desde el suelo al alero de la cubierta igual o superior a 3 metros y debe disponer de una superficie de cubierta superior a 10 m2 y por último que las líneas de vida permanentes deben ser o bien líneas de vida horizontales flexibles (norma UNE EN 795-C) o líneas de vida horizontales rígidas (UNE EN 795-D).

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones, las personas físicas o jurídicas, y las agrupaciones de personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aun careciendo de personalidad jurídica, siempre que, cumplan los requisitos enumerados en el Decreto, tengan un mínimo de tres trabajadores por cuenta ajena de media en los últimos doce meses, tengan actividad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, realicen las inversiones objeto de subvención, en centros de trabajo situados en Extremadura, y sean propietarios o arrendatarios de los inmuebles donde se sitúen dichos centros de trabajo.

Serán gastos subvencionables respecto de la retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto, los costes de manipulación, la retirada, el transporte y la gestión del material con amianto, y respecto de la instalación de la línea de vida permanente, serán gastos subvencionables, el coste de la instalación en cubiertas de líneas de vida horizontales flexibles o de las líneas de vida horizontales rígidas, los costes de nota de cálculo de diseño, las certificaciones de instalación por técnicos acreditados por el fabricante y las pruebas de tracción del sistema.

Por otro lado, los criterios de valoración toman en consideración la exposición al riesgo de caídas de altura y la superficie de la cubierta.

Los objetivos concretos perseguidos con esta subvención están alineados con los marcados por la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027 y por el IX Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2024-2027).

## PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN.

El Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la retirada segura de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y la instalación de medidas de protección de caídas de altura en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma



|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXVS9BRERTFEVRYKZM4Z6JEXYZJ  | <b>Fecha</b>  | 10/02/2025 16:51:34 |
| <b>Firmado Por</b>         | GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 6/8                 |



de Extremadura se aprueba partiendo de los objetivos marcados por la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027 y el IX Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2024-2027). Los plazos máximos y mínimos de solicitud, ejecución de las inversiones y justificación serán concretados mediante las correspondientes convocatorias. Se estima un plazo de consecución de los objetivos perseguidos con las bases reguladoras de 4 años.

### **COSTE, FUENTE DE FINANCIACIÓN Y COBERTURA PRESUPUESTARIA.**

Las ayudas reguladas se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el límite que se fije en cada convocatoria y siempre dentro del crédito disponible.

Las subvenciones se financiarán hasta el límite que se fije en cada convocatoria anual, con fuente de financiación fondos de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la partida presupuestaria que a tal efecto se establezca en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con arreglo a lo establecido en la letra h) del apartado 2 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la cuantía de los créditos fijados en las convocatorias podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

El coste de la acción prevista será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 325A, con cargo al centro gestor 140120000, código de proyecto de gasto 20240275 denominado “fomento para la protección de la siniestralidad en Extremadura”, siendo la fuente de financiación autonómica. Estas ayudas se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 140120000.325A.77000, código fondo CAG0000001, proyecto de gasto 20240275 y 140120000.325A.78000, código fondo CAG0000001, proyecto de gasto 20240275.

Está previsto que en el periodo 2025-2028 se publiquen cuatro convocatorias de ayudas por un importe global de 950.000 euros en su totalidad, que se financiarán con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con la siguiente distribución por anualidad:

| <b>PLAN FINANCIERO PERIODO 2025-2028</b> |                             |
|--|-----------------------------|
| <b>Anualidad</b>                         | <b>Importe convocatoria</b> |
| 2025                                     | 200.000 €                   |
| 2026                                     | 250.000 €                   |
| 2027                                     | 250.000 €                   |
| 2028                                     | 250.000 €                   |

### **INDICADORES PARA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

|                            |   |               |                     |   |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXVS9BRERTFEVRYKZM4Z6JEXYZJ  | <b>Fecha</b>  | 10/02/2025 16:51:34 |  |
| <b>Firmado Por</b>         | GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero  |               |                     |   |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 7/8                 |   |



Dadas las características y naturaleza de las bases reguladoras de esta subvención, explicitada en los apartados anteriores, se señalan una serie de indicadores para la evaluación y el seguimiento de los objetivos perseguidos con la actuación subvencionable incluida en la misma, referidos a su periodo de vigencia. Se calcula un promedio de 30 personas beneficiarias por año, con una vigencia cuatrienal:

1. Número de solicitudes presentadas.....240
2. Número de entidades beneficiarias..... 120
3. Metros cuadrados de retirada de amianto en cubiertas .....5.000 m2
4. Número de centros de trabajo protegidos en riesgos en caída en altura con la instalación de líneas de vida permanente.....25
5. Número de líneas de vida permanente instaladas..... 25

No obstante, en las bases reguladoras se establece la obligación de los beneficiarios de realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas con ocasión de la misma. A tal efecto, debe justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica  
**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**



|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXVS9BRERTFEVRYKZM4Z6JEXYZJ  | <b>Fecha</b>  | 10/02/2025 16:51:34 |
| <b>Firmado Por</b>         | GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 8/8                 |

